

Rodrigo Fernández de Santaella (1444-1509): *Tratado de la inmortalidad del alma*. – Sevilla : por Lançalao polono τ iacobo kröberger aleman ..., 1 de octubre de 1503. – Iv h., [1] en bl. ; 4º (21 cm). – Portada xilográfica.

[Libro completo](#)

BUS A Res. 73/4/19(2) (Encuadernada con otra obra, formando un volumen facticio. – Encuadernación restaurada, en piel, sobre tabla, engofrada y con restos de cierres metálicos. -- Nota manuscrita de procedencia en la hoja de guarda, firmada por Fray Andrés Gómez de Valdivieso: “este libro era de la lib[reri]a de S. Alberto y por estar duplicado dio lic[enci]a n[uest]ro p[adr]e Provincial para que se vendiese y assi me lo vendió el librero en quatro reales [...] el p[adr]e fr. Diego de Ferrer”; otra nota manuscrita en la portada de procedencia del Convento Casa Grande del Carmen de Sevilla)

Este volumen facticio, que incluye *La summa de confesión llamada defecerunt...*, de San Antonino de Florencia, y el *Tratado de la inmortalidad del alma*, de Rodrigo Fernández de Santaella, fue descrito erróneamente por Francisco Escudero Peroso, en su *Tipografía hispalense* (125), como una única edición.

El *Tratado de la inmortalidad al alma*, dedicado a Diego Fernández de Córdoba, escrito en cuarenta y cinco capítulos –bajo la fórmula renacentista del diálogo entre maestro y discípulo— es, según Joaquín Pascual Barea, el primer diálogo renacentista escrito en castellano que se edita en España hasta 1526. No hallará, sin embargo, el eco del *Vocabularium ecclesiasticum*, del que tantas ediciones saldrían.

El libro incide en un problema metafísico y moral que inquietaba sobremanera a los humanistas italianos, que era objeto de disputa entre las distintas escuelas teológicas, y que no obtendría una definición dogmática hasta el Concilio de Letrán, celebrado diez años después de la publicación. Sin embargo, la decisión de escribirlo en lengua vulgar y no en latín abona una interpretación mucho más sujeta a las condiciones locales. En la dedicatoria Maese Rodrigo dice querer alumbrar

«... a muchos ciegos obstinados de contraria condición que no trascenden sus corporales sentidos, ni alcançan con su entendimiento que ay anima, y de aquí que bestiales saduceos niegan auer el espíritu, y deste error se derruecan en negar la inmortalidad del anima. E como puercos hablan consejas ajenas et contrarias a la pura et santa ley de dios diciendo ser semejante el fin de los hombres al fin de las bestias, asi creyendo que el anima razonal pereze como la bestial. De donde se sigue que niegan el parayso y el infierno»

Eran estos ciegos los conversos que sostenían que la vida humana consistía sólo en nacer y morir.

La negación de la inmortalidad del alma fue una acusación que llevó a la hoguera inquisitorial a muchos conversos, y en Sevilla se dieron casos muy sonoros que el Arcediano pudo conocer. Maese Rodrigo se dirigía a los que ni ante tan contundentes argumentos se ablandaban. Apoyándose en Aristóteles y en una larga serie de autores (clásicos, Padres de la Iglesia, árabes y escolásticos), producto de su erudición teológica, desarrolló su demostración según un plan bien establecido; la definición del alma, su inmortalidad y, por fin, su localización después de la muerte según la tradicional topografía. Parece evidente que el Tratado no es independiente de otra obra que se sitúa en la misma línea argumental, los *Quinque artículos aduersus judeos*, que Hazañas considera que debió escribir en torno a 1492, y que nunca llegó a la imprenta, y que cómo ésta iba dirigida a los judíos y los conversos.

BIBLIOGRAFÍA: PASCUAL BAREA, J. «Introducción» a Rodrigo Fernández de Santaella y Antonio Carrión, *Poesías (Sevilla, 1504)*, Sevilla, 1991. – OLLERO PINA, J. A. *La Universidad de Sevilla en los siglos XVI y XVII*. Sevilla, 1993.

Eduardo Peñalver Gómez